

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSELLERÍA DE SANIDAD

ORDEN de 1 de marzo de 2019 por la que se determinan los servicios mínimos, en el ámbito de la asistencia sanitaria, durante las huelgas convocadas para el día 8 de marzo de 2019.

El artículo 28.2 de la Constitución española reconoce como derecho fundamental de la persona el derecho a la huelga.

El ejercicio de este derecho en la Administración y en las empresas, entidades e instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad en el ámbito y competencias de la Comunidad Autónoma de Galicia está condicionado al mantenimiento de los servicios esenciales fijados en el artículo 2 del Decreto 155/1988, de 9 de junio (DOG núm. 116, de 20 de junio), entre los que se encuentra la sanidad.

El ejercicio público de la prestación de la asistencia sanitaria no se puede ver afectado gravemente por el legítimo ejercicio del derecho de huelga, ya que aquel es considerado y reconocido prioritariamente en relación con este.

El artículo 3 del citado decreto faculta a los conselleiros o conselleiras competentes por razón de los servicios esenciales afectados para que, mediante orden y ante cada situación de huelga, decidan el mínimo de actividad necesaria para asegurar el mantenimiento de tales servicios, así como para determinar el personal necesario para su prestación.

Diversas organizaciones sindicales tienen convocada una huelga general que afectará a todas las actividades desempeñadas por las trabajadoras y trabajadores de empresas privadas y por las empleadas y empleados del sector público, que se desarrollará el 8 de marzo de 2019 en los siguientes tramos horarios, a tenor de las correspondientes convocatorias: entre las 00.00 y las 2.00 horas, entre las 12.00 y las 14.00 horas y entre las 19.30 y las 21.30 horas; o bien entre las 12.00 y las 16.00 horas, en algún caso. Asimismo, otras organizaciones han formalizado declaraciones de huelga para toda la jornada del 8 de marzo (de 00.00 a 24.00 horas), incluso abarcando –en algún supuesto– el turno de trabajo que comience antes de las 00.00 horas del día 8 de marzo y el turno que se prolongue después de las 24.00 horas del propio día 8. Por lo tanto, la determinación de los servicios esenciales contenidos en esta orden se realizará atendiendo a dichas circunstancias.



En base a lo que antecede,

DISPONGO:

Artículo 1

Las convocatorias de huelga referidas deberán entenderse condicionadas al mantenimiento de los servicios mínimos que se establecen en la presente orden.

Los servicios mínimos que se fijan resultan totalmente imprescindibles para mantener la adecuada cobertura del servicio esencial de asistencia sanitaria, a los efectos de evitar que se produzcan graves perjuicios a la ciudadanía. Al propio tiempo responden a la necesidad de compatibilizar el respeto ineludible del ejercicio del derecho a la huelga con la atención a la población, que bajo ningún concepto puede quedar desasistida, dadas las características del servicio dispensado.

Por ello se mantienen los servicios mínimos necesarios para garantizar la asistencia imprescindible a pacientes hospitalizados/as, así como la atención urgente y permanente y el transporte sanitario que no pueden aplazarse sin consecuencias negativas para la salud.

De acuerdo con la motivación anterior, se establecen los siguientes criterios rectores para el mantenimiento de los servicios esenciales en los centros de trabajo y en las instituciones afectadas:

I. El personal mínimo necesario para la cobertura del 100 % de la atención urgente y permanente y las emergencias del 061.

El servicio que presta la Central de Coordinación de Urgencias Sanitarias de Galicia-061 tiene como misión atender cualquier demanda que sea percibida por la población como de resolución urgente. Para alcanzar su fin, la central de coordinación funciona básicamente con dos escalones básicos de atención a las demandas de atención sanitaria:

1º. El escalón del personal operador, compuesto por:

1. Personal de operación telefónica (teleoperadores/as). Constituye el primer eslabón de la cadena de atención a las emergencias en la Comunidad Autónoma de Galicia, la primera toma de contacto con la persona alertante con la función principal de realizar un interrogatorio básico en el que se toman datos de filiación del/de la enfermo/a, localización del incidente y motivación general de la llamada.



2. Personal radiooperador (locutores/as). Es el colectivo encargado de activar los recursos necesarios para su movilización por el 061 y de realizar el seguimiento y el apoyo al servicio (con la activación de nuevos recursos en función del tipo de demanda).

El cálculo para el dimensionamiento de este personal está ajustado para asegurar la correcta atención a la demanda recibida en cada franja horaria en la Central de Coordinación de Urgencias Sanitarias 061-Galicia, para que no se produzcan demoras o pérdidas en la atención de las llamadas, ni retrasos en el envío de los recursos y/o deficiencias en el seguimiento de los servicios. En consecuencia, el criterio rector debe ser el 100 % de la actividad urgente, pues una disminución o merma de este personal no podría garantizar la atención de la totalidad de las urgencias y emergencias sanitarias surgidas en la comunidad autónoma.

2º. El escalón sanitario, donde se toman las decisiones que implican la resolución de los casos que se exponen, bien mediante la movilización de los recursos de atención y transporte, bien mediante el consejo sanitario.

En esta segunda fase, en la central de coordinación trabaja un conjunto de profesionales sanitarios constituido por personal médico coordinador y de enfermería. Dependiendo de la naturaleza del hecho que se expone, de su gravedad y urgencia, cada llamada es resuelta por personal de uno u otro perfil.

Los/las enfermeros/as de consulta, además de las tareas de asesoría sanitaria –su labor principal–, atienden los problemas que necesitan una resolución urgente por personal de esta profesión (curas, atención a las ostomías, sondas urinarias, etcétera). Además, desde finales del pasado año 2017 tienen contemplado el manejo de los accidentes de múltiples víctimas.

Por otro lado, el trabajo del personal sanitario, médico y enfermero, consiste fundamentalmente en realizar un interrogatorio sanitario dirigido a precisar la información inicial y una toma de decisiones posterior para resolver los problemas detectados. Este es un labor de conjunto que se realiza dimensionando los efectivos de manera adaptada a los ciclos de demanda horarios. La falta de alguno de los agentes implica una disminución en la capacidad de la Sala de Coordinación para resolver la demanda entrante. Es menester valorar que, en una actividad de esta naturaleza, la demora en atender un servicio repercute en toda la demanda, tanto en la que entra en ese momento como posteriormente: no realizar a tiempo la clasificación de un proceso menos grave –porque la capacidad de atención esté



saturada– puede dejar sin atender los intentos de llamadas por procesos muy graves que inmediatamente entran a continuación.

En resumen, la dimensión de la Sala de Coordinación de Urgencias Sanitarias de Galicia-061 está estipulada en función del número de llamadas histórico del servicio, por días y tramos horarios, garantizando la atención del 100 % de las llamadas. El índice de llamadas perdidas no supera el 2 %, procediéndose por protocolo a llamar a todos aquellos números que no consiguieron contactar, dado el carácter de urgencia del servicio prestado.

Una disminución del personal médico y enfermero implica desatender parte de las urgencias vitales en materia de salud que suceden en el territorio gallego, con las consecuencias directas sobre la mortalidad y la supervivencia en la población.

Por las características del servicio dispensado, la población no puede quedar desasistida en circunstancias de urgencia y emergencia. Además, son tareas específicas que no pueden ser suplidas por otro personal y debe tenerse en cuenta que la carga de trabajo, a lo largo del día, depende de un número de llamadas que no son programables, si no que se dimensionan de manera periódica para dar cobertura a las necesidades estimadas dentro de un rango.

En relación directa con lo anterior, resulta asimismo preciso disponer de un número mínimo de efectivos de personal no sanitario en las áreas de dirección y administración de la Fundación Pública Urgencias Sanitarias de Galicia-061, a fin de atender a las necesidades administrativas más perentorias durante el desarrollo de la huelga.

II. En el ámbito de la transfusión de sangre, los servicios necesarios para el mantenimiento del abastecimiento sanguíneo en toda la Comunidad Autónoma.

En el ámbito de la Agencia Gallega de Sangre, Órganos y Tejidos, los servicios mínimos que se fijan resultan totalmente imprescindibles para mantener la adecuada cobertura del suministro de sangre y hemoderivados a todos los centros sanitarios, tanto públicos como privados, del ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, así como para evitar que se produzcan perjuicios a los donantes y, consecuentemente, a los posibles receptores. En la misma medida debe garantizarse la coordinación de las donaciones, los trasplantes de órganos y los implantes de células y tejidos, velando por el cumplimiento de los estándares de calidad vigentes y en la legislación de aplicación.



III. En los centros e instituciones sanitarias:

a) Personal facultativo del ámbito de la atención hospitalaria:

1. Cobertura del 100 % de la actividad urgente en los siguientes ámbitos:

– Servicios de urgencias y guardas médicas.

– Quirófanos urgentes para la atención de los/las usuarios/as que requieran intervención quirúrgica inaplazable.

– Salas de partos.

En las áreas señaladas es imprescindible la cobertura del 100 % de la actividad urgente, dado que no es posible prever las necesidades, por no ser una actividad programable y, puesto que en estos casos es preciso dar una respuesta asistencial inmediata, tiene que mantenerse la cobertura asistencial establecida en los supuestos de urgencia.

2. Cobertura del 100 % de la actividad en las siguientes áreas:

– Unidades de reanimación.

– Unidades de cuidados intensivos, de adultos o pediátricas y unidades coronarias, en su caso.

– Área de diálisis.

– Área de tratamientos oncológicos (radioterapia, hospital de día).

Las unidades de reanimación de cuidados intensivos precisan mantener su cobertura habitual, pues tienen que dar respuesta a los quirófanos y a las posibles urgencias que, por su gravedad y ante una posible falta adecuada de respuesta, pondrían en peligro la vida de los/las pacientes.

En el caso de la diálisis y los tratamientos oncológicos, su demora o aplazamiento pueden acarrear un agravamiento importante de los/las pacientes. En este sentido, las descompensaciones del equilibrio hidroelectrolítico por ausencia de tratamiento renal sustitutivo y la suspensión del tratamiento antineoplásico tienen un papel fundamental en el aumento de morbilidad de los/las pacientes.



3. Cobertura de la actividad quirúrgica de los/las pacientes, tanto hospitalizados/as como ambulatorios/as, con respecto a las patologías que pongan en peligro su vida o agraven su estado de salud, en especial procesos neoplásicos.

En estos casos la morbilidad y el pronóstico de los/las pacientes podrían agravarse de forma significativa si se modificase la planificación realizada. La historia natural de muchas enfermedades graves y oncológicas puede evitarse dando la respuesta más ágil posible.

4. En el área de hospitalización se establecerá el número necesario para asegurar la atención urgente de los/las pacientes hospitalizados/as y las altas clínicas.

Los/las pacientes ingresados/as precisan del control adecuado que permita asegurar el seguimiento de su evolución y la supervisión del tratamiento, evitando estancias innecesarias que puedan modificar o complicar dicha evolución. La hospitalización es necesaria en los casos en que la situación clínica del/de la paciente lo determina y su prolongación innecesaria puede tener implicaciones clínicas perjudiciales.

5. En el ámbito de consulta, así como de las interconsultas de los/las pacientes hospitalizados/as que lo requieran, se atenderán las consideradas como urgentes o preferentes, a criterio del personal facultativo. Asimismo, se atenderán las consultas inaplazables de los/las enfermos oncológicos/as que requieran tratamiento citostático, incluyendo a los/las enfermos/a desplazados/as.

Dada la gran variedad de patologías que se atienden en los centros sanitarios, se establece como criterio de urgencia o de realización ineludible el del/de la facultativo/a responsable de la asistencia del/de la enfermo/a. Con ello se garantiza la necesaria asistencia sanitaria que debe prestarse a los/las enfermos/as para intentar evitar complicaciones y mantener el seguimiento necesario de sus patologías.

6. Se garantizará, asimismo, la realización de determinaciones y pruebas complementarias urgentes y las que se refieren a los/las pacientes hospitalizados/as que, en el criterio del personal facultativo, sean necesarias e inaplazables, entendiéndose incluidas las de los/las pacientes con neoplasias malignas.

Al igual que en el caso anterior, a la vista de la gran variedad de patologías que se atienden en los centros sanitarios, se establece como criterio de urgencia o de dispensación ineludible el del personal facultativo responsable de la asistencia del/de la enfermo/a. Los retrasos en la realización de estas pruebas pueden comprometer la situación clínica del/de la enfermo/a.



7. Se garantizará la prescripción de sangre, medicamentos y productos sanitarios.

Dada la gran variedad de patologías que se atienden en los centros sanitarios, se establece como criterio de urgencia o de dispensación ineludible el del/de la facultativo/a responsable de la asistencia de la persona enferma. Las demoras en la dispensación de los hemoderivados y de los medicamentos pueden comprometer la situación clínica del/de la paciente.

8. Se garantizará la atención necesaria a pacientes subsidiarios/as de hospitalización a domicilio y cuidados paliativos.

En el caso de la hospitalización a domicilio se requiere garantizar la prestación asistencial, al igual que en la hospitalización convencional. En lo que corresponde a los cuidados paliativos, dado el limitado pronóstico vital y la complejidad de la situación clínica de los/las pacientes tiene que garantizarse el nivel de cuidados necesario.

b) Personal facultativo del ámbito de la atención primaria (personal médico, pediatra y odontólogo):

1. Cobertura del 100 % de la actividad urgente.

Es imprescindible la cobertura del 100 % de la actividad urgente, habida cuenta de que no cabe prever las necesidades por no tratarse de una actividad programable y dado que en estos casos es preciso dar una respuesta asistencial inmediata. Por lo tanto tiene que mantenerse la cobertura asistencial establecida en los supuestos de urgencia.

2. Los servicios mínimos que se fijan en el tramo ordinario de atención prestarán la asistencia urgente o inaplazable de esa unidad, cualquier que sea la modalidad de la prestación.

La prestación sanitaria urgente en el horario ordinario es desarrollada por los profesionales de los servicios de atención primaria (personal médico, pediatra y odontólogo), por lo que hace falta definir unos mínimos para garantizar la asistencia urgente y el seguimiento y tratamiento de los procesos inaplazables, garantizando la siguiente dotación mínima:

- En centros con cuatro o menos profesionales: 1 efectivo por categoría profesional.
- En centros con cinco a ocho profesionales: 2 efectivos por categoría.
- En centros con nueve a doce profesionales: 3 efectivos por categoría.



– En centros con trece o más profesionales: 4 efectivos por categoría.

c) Personal sanitario no facultativo de la atención hospitalaria:

Respecto a este colectivo, la justificación de los criterios rectores obedece sustancialmente al ya señalado para el caso del personal facultativo, dado que la asistencia debe ser necesariamente realizada en equipo, y no puede llevarse a efecto sin la colaboración del conjunto de los/las profesionales implicados/as.

1. Cobertura del 100 % de la actividad urgente en un triple ámbito:

– Servicios de urgencias.

– Quirófanos urgentes (generales y de tocología) para la atención de los/las usuarios/as que requieran intervenciones quirúrgicas inaplazables.

– Salas de partos.

2. En el área de hospitalización se establecerá el número necesario para garantizar los cuidados de los/las pacientes hospitalizados/as, en correspondencia con los efectivos de un domingo o festivo.

3. En el ámbito de las consultas se establecerán servicios mínimos en un doble ámbito:

– Apoyo a la atención de las consultas especializadas consideradas como urgentes o preferentes.

– Asimismo, se atenderán las consultas inaplazables de los/las pacientes oncológicos/as que requieran tratamiento citostático y de los/las pacientes desplazados/as.

4. En el ámbito de los servicios centrales, se garantizará la realización de las pruebas complementarias urgentes y las que se refieran a los/las enfermos/as hospitalizados/as que, a criterio del personal facultativo, sean necesarias e inaplazables, en correspondencia con los efectivos de un domingo o festivo.

5. Se garantizará la dispensación de medicamentos, hemoderivados y productos sanitarios, en correspondencia con los efectivos de un domingo o festivo.

6. Unidades especiales: el número necesario para garantizar el cuidado de los/las pacientes, en correspondencia con los efectivos de un domingo o festivo.



d) Personal sanitario no facultativo de la atención primaria:

Respecto a este colectivo y como ya se indicó en el caso del personal sanitario de la atención hospitalaria, la justificación de los criterios rectores obedece sustancialmente al ya señalado para el caso del personal facultativo, dado que la asistencia debe ser necesariamente realizada en equipo, sin que pueda llevarse a efecto sin la colaboración del conjunto de los/las profesionales implicados/as.

1. Cobertura del 100 % de la actividad urgente.

Es asimismo imprescindible cubrir el 100 % de la actividad urgente, habida cuenta de que no cabe prever las necesidades por no tratarse de una actividad programable y dado que en estos casos es preciso dar una respuesta asistencial inmediata. Por lo tanto tiene que mantenerse la cobertura asistencial establecida en los supuestos de urgencia.

2. Los servicios mínimos que se fijan en el tramo ordinario de atención prestarán la asistencia urgente e inaplazable de la unidad, cualquier que sea la modalidad de la prestación.

La prestación sanitaria urgente en el horario ordinario es desarrollada por los profesionales de los servicios de atención primaria, por lo que hace falta definir unos mínimos para garantizar la asistencia urgente y el seguimiento y tratamiento de los procesos inaplazables, garantizando la siguiente dotación mínima:

- En centros con cuatro o menos profesionales: 1 efectivo.
- En centros con cinco a ocho profesionales: 2 efectivos.
- En centros con nueve a doce profesionales: 3 efectivos.
- En centros con trece o más profesionales: 4 efectivos.

e) Personal de gestión y servicios de la atención hospitalaria:

1. Urgencias: un número de efectivos que garantice la cobertura del 100 % de la actividad urgente.

En la línea indicada para otros colectivos, los dispositivos de urgencias constituyen un servicio vital de atención ininterrumpida las 24 horas y todos los días del año, siendo imprescindible para la prestación del servicio la existencia de personal de apoyo al personal sanitario.



2. Área de hospitalización: un número de efectivos equivalente al de los domingos o festivos.

En esta área es necesaria una prestación continuada del personal no sanitario equivalente a los efectivos que de manera habitual prestan servicio en los festivos y domingos, considerándose que por debajo de esas presencias no se garantiza la atención a los/las enfermos/as ingresados/as.

3. Cita previa: un número de efectivos que garantice la atención al/a la paciente que lo requiera, con un mínimo de un efectivo por centro y hasta un máximo del 50 % de los efectivos del turno.

La situación es variable debido a las diferentes organizaciones e infraestructuras de los centros, por lo que ante una situación de huelga y con las incidencias que de ella pueden derivarse es preciso mantener los mínimos servicios de atención en esta área a las personas usuarias.

4. Atención al paciente: un número de efectivos que garantice la atención al/a la enfermo/a que lo requiera, con un mínimo de un efectivo por centro y hasta un máximo del 50 % de los efectivos del turno.

Al igual que en el caso anterior y debido a la diferente casuística de la organización e infraestructuras de los centros, ante una situación de huelga y las incidencias que de ella puedan derivarse es preciso establecer unos mínimos efectivos de atención en esta área, fundamental en el apoyo a las personas usuarias y en la resolución de las problemáticas propias de este ámbito.

5. Servicios de mantenimiento: un número equivalente al de los domingos o festivos.

En estas áreas de trabajo, de las que depende el funcionamiento de todas las instalaciones y equipos de los centros, es necesaria una prestación continuada equivalente a los efectivos que de manera habitual prestan servicio en los festivos y domingos, considerándose que por debajo de esas presencias no se garantiza la prestación de un servicio mínimo que garantice el adecuado funcionamiento de las instalaciones y equipos.

6. Servicio de lavandería y lencería: un número equivalente al de los domingos y festivos o hasta el 50 % de los efectivos del turno.

En estas áreas de trabajo es preciso garantizar la disponibilidad de ropa de enfermos y lencería para camas y camillas, así como la dotación de ropa para el personal que debe



trabajar en áreas críticas, urgencias y quirófanos, y también para resolver las cuestiones puntuales que se precisen para una prestación adecuada de los servicios. Se considera que los mínimos necesarios para su atención son los que de manera habitual prestan servicio en los festivos y domingos en aquellos centros que disponen de personal en estos días. En aquellos otros centros en los que el trabajo está organizado para que el personal no preste servicios los domingos y días festivos, es preciso mantener una actividad que garantice la no rotura de stocks de ropa en las unidades sin que sea posible asumirla sin romper la cadena de producción en los restantes días de la semana; por eso en estos casos se considera necesario tomar como referencia el 50 % del personal del turno de trabajo.

7. Limpieza: hasta el 50 % de los efectivos del turno.

En esta área es preciso garantizar, por razón de la higiene necesaria para la prestación de los servicios sanitarios, que las instalaciones estén en perfectas condiciones de limpieza e higiene, en lo que atañe a zonas de hospitalización de enfermos, vestuarios de personal, áreas críticas, servicios de urgencias y quirófanos, así como en las zonas comunes de uso general, pues las eventuales mermas de los parámetros de limpieza en alguna de ellas puede incidir directamente también en las otras. El trabajo está organizado para que el personal descanse, en mayor medida, los domingos y festivos. Por lo tanto, en el resto de días es preciso realizar los trabajos de limpieza habituales y los programados para no realizarlos en los fines de semana, de tal manera que se garantice la no rotura de la calidad del servicio de limpieza y sin que sea posible asumirla parando algún otro día más de la semana. Por ello en estos casos se considera necesario tomar como referencia el 50 % del personal del turno de trabajo.

8. Hostelería: un número mínimo igual al de los domingos o festivos, o bien un 60 % de los efectivos del turno, en función del tamaño de las prestaciones dependientes de hostelería en cada centro.

En estas áreas de trabajo es preciso garantizar la disponibilidad de alimentos de los/las enfermos/as y del personal de guardia. Se considera que los mínimos necesarios para su atención son los efectivos que de manera habitual prestan servicio en los festivos y domingos en aquellos centros que disponen de personal en estos días. En aquellos otros en los que el trabajo está organizado para que el personal no preste servicios los domingos y días festivos, es preciso mantener una actividad que garantice la no rotura de stocks de alimentos preparados en las unidades sin que sea posible asumirla sin romper la cadena



de producción en los restantes días de la semana. Por ello en estos casos se considera necesario tomar como referencia el 60 % del personal del turno de trabajo, imprescindible para garantizar un mínimo funcionamiento de la cadena de elaboración, emplatado, distribución y recogida de comidas y utensilios.

9. Conductores/as: el mismo número de efectivos que el de los domingos o festivos con un mínimo, en todo caso, de un efectivo.

Se considerará que esta es la prevención mínima que garantiza la respuesta a las necesidades de utilización de vehículos en cada centro, para atender aquellas cuestiones urgentes que puedan surgir.

10. Servicios administrativos:

– Información: el número de profesionales necesarios para garantizar la debida información a los/las pacientes.

La situación es variable debido a la diferente organización e infraestructura de cada centro, por lo que ante una situación de huelga y con las incidencias que de ella pueden derivarse es preciso mantener una mínima dotación para prestar atención e información a las personas usuarias.

– Personal: el número imprescindible para garantizar la atención de las incidencias y gestiones derivadas de la huelga y, como máximo, hasta el 40 % de los efectivos del turno.

En una jornada de huelga, los servicios de recursos humanos deben asumir una serie de tareas específicas relacionadas con ella y con la propia gestión de los servicios mínimos, incluyendo la recopilación de información, resolución de incidencias, etcétera, que hacen que en esta jornada sea preciso mantener una dotación mínima que permita realizar todas esas gestiones, además de aquellas otras tareas ordinarias pero que no admitan demora.

– Suministros: el número imprescindible para garantizar los pedidos urgentes y hasta un máximo del 25 % de los efectivos del turno.

En esta área de trabajo es necesario garantizar la disponibilidad de todo tipo de material, sanitario y no sanitario, para la correcta atención de los/las enfermos/as ingresados/as y de los/las atendidos/as en el servicio de urgencias. Para ello es preciso mantener una dotación de efectivos en las unidades administrativas encargadas de la tramitación y gestión de los pedidos de material.



– Almacén: un número imprescindible para la gestión del almacén y hasta un máximo del 25 % de los efectivos del turno.

En esta área de actividad, al igual que en el caso anterior, es preciso mantener una dotación de efectivos en los almacenes encargados de la gestión de los pedidos de material que incluye su preparación y envío a las unidades de suministros.

– Contabilidad: un número imprescindible para las gestiones urgentes y hasta un 25 % de los efectivos del turno.

Es necesario garantizar la tramitación y gestiones de carácter urgente, relacionadas con las tareas administrativas de contabilidad, en lo que corresponde a las actuaciones derivadas de la atención sanitaria a pacientes de aseguradoras y compañías privadas que sean atendidos/as y que no tengan derecho a la prestación sanitaria gratuita. Asimismo, se debe garantizar la posibilidad de realización de las tareas urgentes concretas que puedan ser requeridas.

f) Personal de gestión y servicios de la atención primaria:

1. Urgencias: un número de efectivos que garantice la cobertura del 100 % de la actividad urgente.

Como se indicó anteriormente, los dispositivos de urgencias constituyen un servicio vital de atención ininterrumpida durante las 24 horas y todos los días del año, siendo imprescindible para la prestación del servicio la existencia de personal de apoyo al personal sanitario de dichos dispositivos.

2. En centros con cuatro o menos efectivos de personal facultativo: 1 efectivo.

Un efectivo resulta el mínimo imprescindible para mantener el soporte administrativo a las tareas de gestión, información a los/las usuarios/as y de apoyo al personal sanitario para la realización de su trabajo.

– En centros con cinco o más efectivos de personal facultativo: 1 efectivo por centro y, en caso de tener varias plantas, uno más por planta.

En el caso de los centros de atención primaria de mayor tamaño, distribuidos en varias plantas, se hace preciso un efectivo por planta a fin de garantizar el mínimo imprescindible



para mantener el soporte administrativo a las tareas de gestión, información a los/las usuarios/as y de apoyo al trabajo del personal sanitario.

g) El personal de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC): en el turno de mañana, 2 efectivos de presencia física por EOXI; en los turnos de la tarde y la noche, 2 efectivos localizados por EOXI.

h) Otras áreas de trabajo o servicios: se establecerá con carácter general un número equivalente al de los domingos o festivos.

En las restantes áreas de actividad en las que sea necesaria una prestación continuada de los servicios para su correcto funcionamiento, y que en ese sentido ya disponen de personal los domingos y festivos, los mínimos necesarios son los que de manera habitual prestan servicio en dichos días, considerándose que por debajo de las citadas presencias no se garantiza la prestación de servicio mínimo que asegure el adecuado funcionamiento de las instituciones sanitarias.

i) Personal de empresas privadas que realizan labores de servicios contratados con el Servicio Gallego de Salud: se aplicarán los criterios establecidos en los apartados anteriores para la correspondiente área de actividad. En el caso de que alguna empresa actúe en un área de trabajo que no se corresponda con los de los apartados anteriores, se establecerá un número de efectivos equivalente al de los domingos o festivos.

IV. En los servicios relativos a las tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC), prestados en el ámbito de la Consellería de Sanidad y el Servicio Gallego de Salud por personal de empresas privadas mediante contratación externa:

– En los servicios de atención a los/las usuarios/as, soporte a la aplicación y administración de sistemas y redes: el 25 % de los efectivos de cada turno, garantizando al menos 1 por turno.

– En el resto de servicios de criticidad alta: un número imprescindible para la atención de las incidencias urgentes, catalogadas como prioridad 1 (máxima).

V.- En el ámbito del transporte sanitario:

1. Una cobertura del 100 % de las unidades respecto de la atención urgente prestada a través del 061, y del transporte interhospitalario urgente.



2. El 100 % de los servicios de transporte para enfermos/as que requieran tratamientos continuados de oncología, lo que incluye la aplicación de radioterapia y dialisis, así como el transporte interhospitalario urgente, las consultas externas urgentes y las pruebas diagnósticas urgentes.

3. El 50 % de los recursos disponibles para cada EOXI para la realización de traslados inter e intrahospitalarios de consultas y pruebas, ingresos hospitalarios y traslados entre las comunidades autónomas y de otros servicios que podrán ser demandados por los centros hospitalarios, incluyendo, en su caso, aquellas altas hospitalarias que según el criterio del personal facultativo precisen inexcusablemente de un traslado en ambulancia.

Los vehículos que resulten precisos para el mantenimiento de los servicios mínimos, conforme a los anteriores criterios rectores, contarán con la dotación mínima de personal establecida en la normativa vigente.

Artículo 2

Las empresas privadas que prestan servicios en el ámbito de la sanidad de Galicia deberán fijar el personal necesario para garantizar la prestación de reconocida e inaplazable necesidad, de acuerdo con los criterios determinados en esta orden.

Artículo 3

La determinación del personal necesario en base a los criterios anteriores será realizada por la dirección de la correspondiente institución, debiendo estar su fijación adecuadamente motivada.

La justificación debe constar en el expediente de determinación de servicios mínimos y exteriorizarse adecuadamente para el general conocimiento del personal destinatario. Deberá quedar constancia en el expediente de los factores o criterios cuya ponderación conduce a determinar las presencias mínimas.

El personal necesario para la cobertura de los servicios mínimos deberá ser publicado en los tablones de anuncios con antelación al comienzo de la huelga.

La designación nominal de los efectivos que deben cubrir los servicios mínimos, que deberá recaer en el personal de manera rotatoria, será determinada por la dirección respectiva y notificada a los profesionales designados.



El personal designado para la cobertura de los servicios mínimos que desee ejercer su derecho de huelga podrá instar la sustitución de su designación por otro/a trabajador/a que voluntariamente acepte el cambio de forma expresa.

En el anexo de esta orden se recoge el número de presencias mínimas acordado para cubrir las jornadas de huelga en el ámbito del Sistema público de salud de Galicia.

Artículo 4

Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios mínimos serán considerados ilegales a efectos de lo establecido en el artículo 16 del Real decreto ley 17/1977, de 4 de marzo (BOE núm. 58, de 9 de marzo).

Artículo 5

Lo dispuesto en los artículos precedentes no significará ningún tipo de limitación de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en esta situación, ni tampoco sobre la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 6

Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, se deberán observar las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los/las usuarios/as de los establecimientos sanitarios. Los altercados o incidentes que se produzcan serán objeto de sanción en base, asimismo, en las normas vigentes.

Disposición final

Esta orden producirá efectos y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 1 de marzo de 2019

Jesús Vázquez Almuíña
Conselleiro de Sanidad



ANEXO

Provincia de A Coruña

Estructura organizativa de Gestión Integrada de A Coruña

– Servicios sanitarios de atención hospitalaria:

Complejo Hospitalario Universitario A Coruña:

		Servicios mínimos		
		Mañana	Tarde	Noche
Personal facultativo	Urgencias	13	7	6
	Área Quirúrgica	54	35	35
	Área Clínica/Hospitalización	44	20	20
	SS.CC.	20	10	10
Personal DUE	Urgencias	21	20	19
	Área Quirúrgica	11	17	16
	Área Clínica/Hospitalización	150	145	125
	SS.CC.	20	9	7
Matrón/ona		6	4	4
Personal sanitario FP	Técnico/a cuidados auxiliares enfermería	228	138	98
	Técnico/a especialista	29	19	9
Celador/a		52	48	27
Personal administrativo		38	9	3
Trabajo social		1	-	-
Mantenimiento		7	7	7
Telefonista		1	1	1
Planchador/a		12	12	-
Hostelería	Cocinero/a	7	7	-
	Pinche	60	60	2
Conductor/a		1	1	-
Lavadero/a		9	9	-
Personal de informática		2	2	-

Hospital Virxe da Xunqueira-Cee:

		Servicios mínimos		
		Mañana	Tarde	Noche
Personal facultativo	Urgencias	3	3	2
	Área Quirúrgica	8	5	5
	Área Clínica/Hospitalización	5	3	2
	SS.CC.	2	1	1



		Servicios mínimos		
		Mañana	Tarde	Noche
Personal enfermero	Urgencias	4	4	3
	Área Quirúrgica	3	3	2
	Área Clínica/Hospitalización	9	7	4
	Paritorio	1	1	1
Personal sanitario FP	Técnico/a cuidados auxiliares de enfermería	15	10	6
	Técnico/a especialista	2	2	2
Personal administrativo		3	2	1

– Servicios sanitarios de atención primaria:

	Servicios mínimos		
	Mañana	Tarde	Noche
Médico/a de familia	98	54	18
Pediatra	28	9	-
Personal de enfermería	92	45	17
Personal no sanitario (servicios administrativos)	88	27	3
Celadores/as/PSG de PAC	-	14	14

Estructura organizativa de Gestión Integrada de Ferrol

– Servicios sanitarios de atención hospitalaria.

Complejo Hospitalario Arquitecto Marcide-Novoa Santos:

		Servicios mínimos		
		Mañana	Tarde	Noche
Personal facultativo	Urgencias	7	6	4
	Área Quirúrgica	20	12	12
	Área Clínica/Hospitalización	26	10	10
	SS.CC.	14	6	6
Personal enfermero	Urgencias	10	10	9
	Área Quirúrgica	13	4	4
	Área Clínica/Hospitalización	44	31	31
	SS.CC.	25	6	3
Personal sanitario FP	Técnico/a cuidados auxiliares de enfermería	87	44	31
	Técnico/a especialista	23	6	5
Celador/a		27	16	12
Personal administrativo		36	5	3
Mantenimiento		4	4	4
Telefonista		1	1	1



		Servicios mínimos		
		Mañana	Tarde	Noche
Hostelería	Cocinero/a	2	2	-
	Pinche	18	18	1
	Limpiador/a	2	2	-
Conductor/a		1	-	-
Lavandería	Lavadero/a	5	-	-
	Planchador/a	5	-	-

– Servicios sanitarios de atención primaria:

	Servicios mínimos		
	Mañana	Tarde	Noche
Médico/a de familia	40	11	-
Médico/a de familia PAC	-	12	11
Pediatra	14	5	-
Odontólogo/a	1	-	-
Farmacéutico/a	1	-	-
Personal de enfermería	46	12	-
Personal de enfermería (PAC)	-	12	9
Otro personal sanitario	1	-	-
Personal no sanitario	36	12	-
Celador/a PAC	-	9	9
Limpeza atención primaria	1	1	-

– Empresas contratadas. Estructura de Gestión Integrada de Ferrol:

	Servicios mínimos		
	Mañana	Tarde	Noche
Limpeza centros de salud (contratada)	50 %	50 %	50 %
Transporte sanitario (contratado)	3	3	2
Vigilancia y seguridad (contratada) atención primaria	2	2	-
Vigilancia y seguridad (contratada) centros hospitalarios	3	3	6
Mantenimiento Hospital Naval (contratado)	1	1	1
Mantenimiento informático (contratado)	1	1	-
Dietética (contratada)	1	1	1
Help-Desk a usuarios/as de sistemas de la información (contratado)	1	1	-
Archivo (contratado)	1	1	-
Transporte dietas alimenticias (contratado)	1	1	1
Transporte de muestras clínicas (contratado)	4	-	-
Transporte de material y correspondencia (contratado)	2	-	-
Comedor PAC	-	9	-



	Servicios mínimos		
	Mañana	Tarde	Noche
Transporte profesionales de PAC	-	9	9
Limpieza centros hospitalarios (contratada)	29	21	2
DDD	1	-	-

Estructura organizativa de Gestión Integrada de Santiago de Compostela

– Servicios sanitarios de atención hospitalaria:

Complejo Hospitalario Universitario de Santiago de Compostela:

		Servicios mínimos		
		Mañana	Tarde	Noche
Personal facultativo	Urgencias	12	12	6
	Área Quirúrgica	15	8	8
	Área Clínica/Hospitalización	113	44	42
	SS.CC.	23	16	11
Personal enfermero	Urgencias	18	18	16
	Área Quirúrgica	38	18	14
	Área Clínica/Hospitalización	128	114	88
	SS.CC.	59	23	10
Personal sanitario FP	Técnico/a cuidados auxiliares de enfermería	192	120	79
	Técnico/a especialista	56	30	13
Celador/a		58	49	32
Personal administrativo		40	4	2
Mantenimiento	Mecánico/a	1	1	1
	Electricista	1	1	1
	Calefactor/a	1	1	1
	Fontanero/a	1	1	-
Personal informático		2	2	2
Telefonista		2	1	1
Hostelería	Cocinero/a	5	3	-
	Pinche	44	35	-
Conductor/a		1	1	-
Lavandería Lavandeira/o		6	-	-
Limpieza (contratada)		68	37	7
Mantenimiento (contratada)		3	3	3
Archivo (contratado)		1	1	-
Almacén (contratado)		4	2	1



	Servicios mínimos		
	Mañana	Tarde	Noche
Seguridad (contratada)	6	6	6
Transporte sanitario (contratado)	3	4	1

Hospital de A Barbanza:

		Servicios mínimos		
		Mañana	Tarde	Noche
Personal facultativo	Urgencias	5	5	3
	Área Quirúrgica	6	6	6
	Área Clínica/Hospitalización	3	3	2
	SS.CC.	4	3	2
Personal enfermero	Urgencias	4	4	4
	Área Quirúrgica	4	4	3
	Área Clínica/Hospitalización	9	6	4
	SS.CC.	4	3	0
Personal sanitario FP	Técnico/a cuidados auxiliares de enfermería	16	13	7
	Técnico/a especialista	3	2	2
Celador/a		3	1	1
Personal de informática		1	1	1
Personal administrativo		11	5	1
Seguridad (contratada)		1	1	1
Limpieza (contratada)		5	3	1
Cocina (contratada)		1	1	1
Mantenimiento y electromedicina (contratados)		2	2	2
Transporte sanitario (contratado)		2	2	1

– Servicios sanitarios de atención primaria:

	Servicios mínimos		
	Mañana	Tarde	Noche
Médico/a de familia	96	41	24
Pediatra	39	8	-
Personal de enfermería	93	34	21
Personal de servicios generales	61	20	5
Auxiliar administrativo/a	6	1	-
Celador/a	1	14	14
Limpieza (contratada)	7	14	-
Seguridad (contratada)	1	1	-
Transporte sanitario (contratado)	9	-	-



Provincia de Lugo
Estructura organizativa de Gestión Integrada de Lugo

– Servicios sanitarios de atención hospitalaria:

Complejo Hospitalario Lucus Augusti:

		Servicios mínimos		
		Mañana	Tarde	Noche
Personal facultativo	Urgencias	10	12	8
	Área Quirúrgica	31	17	17
	Área Clínica/Hospitalización	41	11	11
	SS.CC.	30	8	8
Matrón/ona		3	3	3
Personal enfermero	Urgencias	11	11	10
	Área Quirúrgica	8	8	7
	Área Clínica/Hospitalización	82	56	52
	SS.CC.	26	8	4
Personal sanitario FP	Técnico/a cuidados auxiliares de enfermería	104	75	48
	Técnico/a especialista	27	17	7
Celador/a		34	31	17
Personal administrativo		30	7	2
Mantenimiento		4	4	4
Telefonista		1	1	1
Hostelería	Cocinero/a	5	1	-
	Pinche cocina	36	27	-
	Pinche lencería	3	3	-
Conductor/a		1	-	-
Personal de informática		2	2	2
Seguridad (contratada)		6	5	4
Limpieza (contratada)		27	27	2
Transporte sanitario (contratado)		21	21	8
Transporte interno (contratado)		3	3	1
Informática (contratada)		6	2	-
Diética (contratada)		2	1	-
Archivo (contratado)		2	1	1
Plataforma logística (contratada)		4	1	-



Hospital Comarcal de Monforte:

		Servicios mínimos		
		Mañana	Tarde	Noche
Personal facultativo	Urgencias	4	3	3
	Área Quirúrgica	9	9	9
	Área Clínica/Hospitalización	5	4	4
	SS.CC.	5	5	5
Matrón/ona		1	1	1
Personal enfermero	Urgencias	5	4	3
	Área Quirúrgica	2	2	2
	Área Clínica/Hospitalización	11	10	7
	SS.CC./REA	8	1	1
Personal sanitario FP	Técnico/a cuidados auxiliares de enfermería	17	14	8
	Técnico/a especialista	4	4	2
Celador/a		9	5	3
Personal administrativo		7	1	1
Mantenimiento		2	2	2
Telefonista		1	1	-
Hostelería	Cocinero/a	1	1	-
	Pinche	5	5	-
Planchador/a		2	-	-
Lavandería		2	-	-
Seguridad (contratada)		1	1	1
Limpieza (contratada)		9	2	1
Transporte sanitario (contratado)		2	2	2
Archivo (contratado)		2	1	-
Mantenimiento electromédico (contratado)		1	1	1

Hospital de A Mariña:

		Servicios mínimos		
		Mañana	Tarde	Noche
Personal facultativo	Urgencias	4	3	2
	Área Quirúrgica	12	11	11
	Área Clínica/Hospitalización	6	3	3
	SS.CC.	6	2	2
Personal enfermero	Urgencias	4	4	3
	Área Quirúrgica	5	2	2
	Área Clínica/Hospitalización	23	19	14
	SS.CC.	3	-	-
Personal sanitario FP	Técnico/a cuidados auxiliares de enfermería	26	20	12
	Técnico/a especialista	6	4	2



		Servicios mínimos		
		Mañana	Tarde	Noche
Celador/a		8	7	3
Personal administrativo		15	2	1
Mantenimiento		2	2	2
Telefonista		1	1	-
Hostelería	Cocinero/a	1	1	-
	Pinche	4	4	-
Conductor/a		-	-	-
Lavandería		1	-	-
Seguridad (contratada)		1	1	1
Limpieza (contratada)		6	6	1
Transporte sanitario (contratada)		4	4	2
Mantenimiento electromédico (contratado)		1	-	-

– Servicios sanitarios de atención primaria de Lugo:

	Servicios mínimos		
	Mañana	Tarde	Noche
Personal facultativo (médicos, pediatras, odontólogos)	119	39	26
Personal de enfermería	102	39	26
Personal de servicios generales	67	14	4
Auxiliar administrativo	9	1	-
Celador/a	3	15	15
Oficios	-	-	-
Limpieza (contratada)	13	26	3
Transporte analíticas y farmacia (contratado)	13	-	-

Provincia de Ourense

Estructura organizativa de Gestión Integrada de Ourense

– Servicios sanitarios de atención hospitalaria:

Complejo Hospitalario de Ourense:

		Servicios mínimos		
		Mañana	Tarde	Noche
Personal facultativo	Urgencias	8	7	5
	Área Quirúrgica	32	8+8	8+8
	Área Clínica/Hospitalización	59	13+3	12+3
	SS.CC.	45	6+5	6+5
Matrones/onas		2	2	2
Fisioterapeuta		2	-	-



		Servicios mínimos		
		Mañana	Tarde	Noche
Personal enfermero	Urgencias	10	10	9
	Área Quirúrgica	33	23	22
	Área Clínica/Hospitalización	64	44	21
	SS.CC.	23	18	16
Personal sanitario FP	Técnico/a cuidados auxiliares de enfermería	130	92	73
	Técnico/a especialista	17	13	7
Celadores		52	40	25
Personal administrativo	Admisión y apoyo asistencial	29	7	2
Personal administrativo	Personal, secretaría y Atención al Paciente	3	-	-
Telefonista		2	2	1
Hostelería	Cocinero/a	4	4	-
	Pinche	39	32	-
Conductor/a		1	-	-
Lencería, limpieza, servicios		6	1	-
Información y recepción		-	-	-
Informática		2	2	-
Limpieza (contratada)		37	25	3
En facultativos se incluyen como sumandos guardias de presencia física y localizadas				

Hospital Comarcal de O Barco de Valdeorras:

		Servicios mínimos		
		Mañana	Tarde	Noche
Personal facultativo	Urgencias	3	2	2
	Área Quirúrgica	3	2	2
	Área Clínica/Hospitalización	9	6	6
	SS.CC.	5	3	3
Personal enfermero	Urgencias	2	2	2
	Área Quirúrgica	2	2	2
	Área Clínica/Hospitalización	8	8	7
	SS.CC.	5	2	1
Personal sanitario FP	Técnico/a cuidados auxiliares de enfermería	16	10	6
	Técnico/a especialista	3	2	2
Celador/a		8	7	3
Personal administrativo		13	1	1
Mantenimiento		2	2	1
Telefonista		1	1	-
Hostelería	Cocinero/a	1	1	-
	Pinche	4	4	-
Lavandería	Lavandera/o	2	-	-



Hospital de Verín:

		Servicios mínimos		
		Mañana	Tarde	Noche
Personal facultativo	Urgencias	3	3	3
	Área Quirúrgica	4	4	4
	Área Clínica/Hospitalización	5	1	1
	SS.CC.	4	-	-
Personal enfermero	Urgencias	2	2	3
	Área Quirúrgica	2	2	2
	Área Clínica/Hospitalización	6	4	3
	SS.CC.	1	-	-
Matrones/onas		1	1	1
Personal sanitario FP	Técnico/a cuidados auxiliares de enfermería	6	6	5
	Técnico/a especialista	2	2	2
Celador/a		3	2	1
Personal administrativo		6	2	1

– Servicios sanitarios de atención primaria:

	Servicios mínimos		
	Mañana	Tarde	Noche
Médico/a de familia	113	39	24
Pediatra de atención primaria	16	3	-
Personal de enfermería	110	32	17
Otro personal sanitario	12	-	-
Personal de gestión y servicios: citación	78	10	-
Personal de gestión y servicios: servicios administrativos y mantenimiento	13	-	-
Celador/a de PAC	0	15	15

Provincia de Pontevedra
Estructura organizativa de Gestión Integrada de Pontevedra y O Salnés

– Servicios sanitarios de atención hospitalaria:

Complejo Hospitalario de Pontevedra:

		Servicios mínimos		
		Mañana	Tarde	Noche
Personal facultativo	Urgencias	9	9	6
	Área Quirúrgica	56	18	17
	Área Clínica/Hospitalización	48	12	12
	SS.CC.	22	4	4



		Servicios mínimos		
		Mañana	Tarde	Noche
Personal enfermero	Urgencias	9	9	8
	Área Quirúrgica	19	9	6
	Área Clínica/Hospitalización	49	46	44
	SS.CC.	42	20	8
Matrones/onas		2	2	2
Personal sanitario FP	Técnico/a cuidados auxiliares de enfermería	99	67	51
	Técnico/a especialista	17	9	7
Celador/a		43	37	20
Personal informática		2	2	2
Personal administrativo		66	6	3
Mantenimiento		6	3	2
Telefonista		2	2	1
Hostelería	Cocinero/a	2	2	-
	Pinche	14	14	-
Conductor/a		1	-	-
Lavadero/a		8	-	-
Mantenimiento Hospital Provincial (empresa externa)		1	1	1
Limpieza (empresa externa)		27	22	2
Cafetería Hospital Montecelo (empresa externa)		5	3	-
Seguridad (empresa externa)		2	2	2
Cocina Hospital Provincial (empresa externa)		12	12	-
Logística (empresa externa)		1	1	-
Cafetería Hospital Provincial (empresa externa)		5	4	-
Reparto de material (plataforma logística) (empresa externa)		3	-	-

Hospital de O Salnés:

		Servicios mínimos		
		Mañana	Tarde	Noche
Personal facultativo	Urgencias	4	4	3
	Área Quirúrgica	9	4	4
	Área Clínica/Hospitalización	6	2	2
	SS.CC.	4	2	2
Personal enfermero	Urgencias	5	5	4
	Área Quirúrgica	4	2	2
	Área Clínica/Hospitalización	11	8	8
	SS.CC.	1	-	-
Personal sanitario FP	Técnico/a cuidados auxiliares de enfermería	15	12	10
	Técnico/a especialista	4	4	2
Celador/a		6	6	3



	Servicios mínimos		
	Mañana	Tarde	Noche
Personal administrativo	8	2	1
Mantenimiento (empresa externa)	1	1	1
Limpieza (empresa externa)	9	9	1
Atención telefónica (empresa externa)	1	1	-
Seguridad (empresa externa)	1	1	1
Cocina (empresa externa)	4	3	-
Cafetería (empresa externa)	2	1	-
Reparto de material (plataforma logística) (empresa externa)	1	-	0

– Servicios sanitarios de atención primaria:

	Servicios mínimos		
	Mañana	Tarde	Noche
Médico/a de familia	59	26	12
Pediatra	20	4	-
Personal de enfermería	61	22	11
Personal no sanitario	51	21	9
Limpieza (empresa externa)	8	22	0

Estructura organizativa de Gestión Integrada de Vigo

– Servicios sanitarios de atención hospitalaria:

Complejo Hospitalario Universitario de Vigo:

		Servicios mínimos		
		Mañana	Tarde	Noche
Personal facultativo	Urgencias	13	11	9
	Área Quirúrgica	66	34	34
	Área Clínica/Hospitalización	65	27	23
	SS.CC.	27	12	10
Matrón/ona		5	5	5
Fisioterapeuta, logopeda y terapeuta ocupacional		3	-	-
Personal enfermero	Urgencias	20	21	15
	Área Quirúrgica	53	26	23
	Área Clínica/Hospitalización	132	107	92
	SS.CC.	26	5	5
Personal sanitario FP	Técnico/a cuidados auxiliares de enfermería	189	140	92
	Técnico/a especialista	34	19	13
Celador/a		106	70	52



	Servicios mínimos		
	Mañana	Tarde	Noche
Personal administrativo	40	11	3
Mantenimiento	5	4	3
Telefonista	2	2	2
Conductor/a	1	-	-
Informática	2	2	2

– Servicios sanitarios de atención primaria de Vigo:

		Servicios mínimos		
		Mañana	Tarde	Noche
Personal facultativo	Médico/a de familia	82	37	-
	Pediatra	36	16	-
	Médico/a de familia PAC	-	21	20
Personal de enfermería	Enfermero/a	86	34	-
	Enfermero/a PAC	-	17	18
	Técnico/a cuidados auxiliares enfermería	10	-	-
Personal de gestión y servicios	Personal de servicios generales	43	24	-
	Auxiliar administrativo/a	15	4	-
	Celador/a	3	-	-
	PSG-Celador/a PAC	-	11	11
	Telefonista	-	1	1
	Conductor/a	-	2	2

– EOXI de Vigo. Servicios contratados o con concesión administrativa:

a) Mantenimiento:

Categoría	Centro	Servicio	Turno	Servicios mínimos
Electrónico	H.A.C. y H.N. Peña	Mto. Electromedicina	Mañana	1
Electrónico	H.A.C. y H.N. Peña	Mto. Electromedicina	Tarde	1
Electrónico	H.A.C., H.N. Peña y H. Meixoeiro	Mto. Electromedicina	Noche	1 (localizada)
Electrónico	H. Meixoeiro	Mto. Electromedicina	Mañana	1
Fontanero/calefactor	H.A.C., H.N. Peña y H. Meixoeiro	Central Abast. y Tto. Agua (CATA)	Mañana	1
Electricista	H.A.C., H.N. Peña y H. Meixoeiro	Mto. General	Mañana	1 + 1 (localizada)



Categoría	Centro	Servicio	Turno	Servicios mínimos
Electricista	H.A.C., H.N. Peña y H. Meixoeiro	Mto. General	Tarde	1 + 1 (localizada)
Electricista	H.A.C., H.N. Peña y H. Meixoeiro	Mto. General	Noche	1 + 1 (localizada)
Calefactor/a	H.A.C., H.N. Peña y H. Meixoeiro	Mto. General	Mañana	1 + 1 (localizada)
Calefactor/a	H.A.C., H.N. Peña y H. Meixoeiro	Mto. General	Tarde	1 + 1 (localizada)
Calefactor/	H.A.C., H.N. Peña y H. Meixoeiro	Mto. General	Noche	1 + 1 (localizada)
Mecánico/a/cond. instalaciones	H.A.C., H.N. Peña y H. Meixoeiro	Mto. General	Mañana	1
Mecánico/a/cond. instalaciones	H.A.C., H.N. Peña y H. Meixoeiro	Mto. General	Tarde	1
Mecánico/a/cond. instalaciones	H.A.C., H.N. Peña y H. Meixoeiro	Mto. General	Noche	1

b) Restauración y limpieza:

Agrupación profesional	Centro	Servicio	Turno	Servicios mínimos
Camareras/os	H.A. Cunqueiro	Restauración	Mañana	12
Pinches	H.A. Cunqueiro	Restauración	Mañana	8
Dietistas	H.A. Cunqueiro	Restauración	Mañana	2
Pinches	H.A. Cunqueiro	Almacén	Mañana	2
Pinches	H.A. Cunqueiro	Limpieza	Mañana	5
Cocinera/o	H.A. Cunqueiro	Restauración	Mañana	3
Pinches	H.A. Cunqueiro	Restauración	Mañana	4
Camareras/os	H.A. Cunqueiro	Restauración	Tarde	12
Pinches	H.A. Cunqueiro	Restauración	Tarde	8
Dietistas	H.A. Cunqueiro	Restauración	Tarde	2
Pinches	H.A. Cunqueiro	Almacén	Tarde	2
Cocinera/o	H.A. Cunqueiro	Restauración	Tarde	1
Pinches	H.A. Cunqueiro	Restauración	Tarde	2
Camareras/os	H. Meixoeiro	Restauración	Mañana	5
Pinches	H. Meixoeiro	Restauración	Mañana	6
Dietistas	H. Meixoeiro	Restauración	Mañana	1
Camareras/os	H. Meixoeiro	Restauración	Tarde	5
Pinches	H. Meixoeiro	Restauración	Tarde	5
Dietistas	H. Meixoeiro	Restauración	Tarde	1
Pinches	H. Meixoeiro	Refuerzo <i>Food Bank</i>	Tarde	1



Agrupación profesional	Centro	Servicio	Turno	Servizos mínimos
Camareras/os	H. Nicolás Peña	Restauración	Mañana	1
Pinches	H. Nicolás Peña	Refuerzo reparto	Mañana	1
Camareras/os	H. Nicolás Peña	Restauración	Tarde	1
Pinches	H. Nicolás Peña	Refuerzo reparto	Tarde	1
Limpiadores/as	H.A. Cunqueiro	Limpieza	Mañana	26
Limpiadores/as	H.A. Cunqueiro	Limpieza	Tarde	22
Limpiadores/as	H.A. Cunqueiro	Limpieza	Noche	3
Peones/peonas de recogida	H.A. Cunqueiro	Limpieza	Mañana	3
Peones/peonas de recogida	H.A. Cunqueiro	Limpieza	Tarde	2
Jefes de equipo	H.A. Cunqueiro	Limpieza	Mañana	1
Jefes de equipo	H.A. Cunqueiro	Limpieza	Tarde	1
Jefes de equipo	H.A. Cunqueiro	Limpieza	Noche	0
Encargados/as	H.A. Cunqueiro	Limpieza	Mañana	1
Encargados/as	H.A. Cunqueiro	Limpieza	Tarde	0
Limpiadores/as	H. Nicolás Peña	Limpieza	Mañana	2
Limpiadores/as	H. Nicolás Peña	Limpieza	Tarde	2
Limpiadores/as	H. Nicolás Peña	Limpieza	Noche	1
Limpiadores/as	H. Meixoeiro	Limpieza	Mañana	9
Limpiadores/as	H. Meixoeiro	Limpieza	Tarde	11
Limpiadores/as	H. Meixoeiro	Limpieza	Noche	1
Peones/peonas de recogida	H. Meixoeiro	Limpieza	Mañana	1
Peones/peonas de recogida	H. Meixoeiro	Limpieza	Tarde	1
Jefes de equipo	H. Meixoeiro	Limpieza	Mañana	1
Jefes de equipo	H. Meixoeiro	Limpieza	Tarde	1
Encargados/as	H. Meixoeiro	Limpieza	Mañana	1
Encargados/as	H. Meixoeiro	Limpieza	Tarde	1

c) Otros:

Categoría	Centro	Servicio	Turno	Servicios mínimos
Vigilantes seguridad	H.A.C.	Seguridad	Mañana	4
Vigilantes seguridad	H.A.C.	Seguridad	Tarde	4
Vigilantes seguridad	H.A.C.	Seguridad	Noche	3
Vigilantes seguridad	H. Meixoeiro	Seguridad	Mañana	2
Vigilantes seguridad	H. Meixoeiro	Seguridad	Tarde	2
Vigilantes seguridad	H. Meixoeiro	Seguridad	Noche	2
Vigilantes seguridad	H. N. Peña	Seguridad	Mañana	1
Vigilantes seguridad	H. N. Peña	Seguridad	Tarde	1



Categoría	Centro	Servicio	Turno	Servicios mínimos
Vigilantes seguridad	H. N. Peña	Seguridad	Noche	1
Conductores/as	EOXI	Tte. Esterilización	Mañana	1
Conductores/as	EOXI	Tte. Esterilización	Tarde	1
Conductores/as	EOXI	Tte. Esterilización	Noche	1 (sólo hasta las 1.00 horas)
Conductores/as	EOXI	Tte. Externo	Mañana	1
Conductores/as	EOXI	Tte. Externo	Tarde	1
Conductores/as	EOXI	Tte. Externo	Noche	1 (localizada)
Conductores/as	EOXI	Tte. de Personal	Mañana	1
Peón/peona lavandería y lencería	H.A.C.	Lavandería/Lencería	Mañana	4
Peón/peona lavandería y lencería	H.A.C.	Lavandería/Lencería	Tarde	2
Peón/peona lavandería y lencería	H. N. Peña	Lavandería/Lencería	Mañana	1
Lavadero/a/planchador/a	H. Meixoeiro	Lavandería	Mañana	9
Peón/peona lavandería y lencería	H. Meixoeiro	Lavandería	Tarde	1

d) Personal de la contrata de limpieza en el ámbito de la atención primaria:

Puesto	Centro de trabajo	Efectivos totales		Servicios mínimos	
		Mañana	Tarde	Mañana	Tarde
Limpiador/a	C.S. López Mora	1	1	1	1
Limpiador/a	C.S. C/Cuba	1	1	1	1
Limpiador/a	C.S. Doblada	2	1	1	1
Limpiador/a	C.S. Rosalía de Castro	1	3	1	1
Limpiador/a	C.S. Teis	1	2	1	1
Limpiador/a	Und. Cancro de Mama	0	1	0	1
Limpiador/a	E.D. Taboada Leal-Especl.	1	2	1	1
Limpiador/a	C.S. Pintor Colmeiro	0	3	0	1
Limpiador/a	C.S. Moaña	2	1	1	1
Limpiador/a	C.S. Lavadores	1	3	1	1
Limpiador/a	C.S. Coia	1	2	1	1
Limpiador/a	C.S. Casco Vello	0	1	0	1
Limpiador/a	Edf. García Barbón	0	3	0	1
Limpiador/a	C.S. Mondariz	0	1	0	1
Limpiador/a	C.S. Cangas	1	3	1	1
Limpiador/a	C.S. Aldán	0	1	0	1
Limpiador/a	C.S. Redondela	1	2	1	1
Limpiador/a	C.S. Sárdoma	1	2	1	1
Limpiador/a	C.S. Tui	2	2	1	1
Limpiador/a	C.S. Val Miñor	1	1	1	1



Puesto	Centro de trabajo	Efectivos totales		Servicios mínimos	
		Mañana	Tarde	Mañana	Tarde
Limpiador/a	C.S. A Cañiza	0	2	0	1
Limpiador/a	C.S. Pontearreas	1	1	1	1
Limpiador/a	C.S. Chapela	0	1	0	1
Limpiador/a	C.S. Baiona	0	2	0	1
Limpiador/a	C.S. Nicolás Peña	1	1	1	1
Limpiador/a	C.S. Coruxo	0	1	0	1
Limpiador/a	C.S. Bembrive	0	1	0	1
Limpiador/a	C.S. Matamá	0	2	0	1
Limpiador/a	C.S. Navia	2	1	1	1
Limpiador/a	E.D. Taboada Leal-Primar.	3	2	1	1
Limpiador/a	C.S. A Guarda (Casa Mar)	0	1	0	1
Limpiador/a	C.S. y PAC A Guarda	1	1	1	1
Limpiador/a	C.S. Oia	0	1	0	1
Limpiador/a	C.S. Panxón	0	2	0	1
Limpiador/a	C.S. O Porriño	1	1	1	1
Limpiador/a	C.S. Tomiño	0	2	0	1
Limpiador/a	C.S. O Rosal	0	1	0	1
Limpiador/a	C.S. Mos	0	1	0	1
Limpiador/a	Almacén Chapela	0	1	0	1
Condutores/as	Transporte de Muestras	8	0	8	0
Condutores/as	Transp. de Farmacia/Material	2	0	1	0
Mozo/a ayud./conductor/a		1	0	0	0
Conductor/a	Servizo Lavandería	1	0	1	0

Galaria, Empresa Pública de Servicios Sanitarios, S.A.

Localidad	Servicio	Categoría	Mañana	Tarde	Noche	Localización noche
Ourense	Medicina Nuclear. Ourense	Facultativo/a	1			
		Enfermero/a	1			
		Técnico/a especialista	1			
		PSG/celador/a	1			
Santiago de Compostela	Ciclotrón	Facultativo/a	1			1
		Técnico/a laboratorio	2		2	
		Técnico/a mantenimiento	1		1	
	Estructura Administrativa (Santiago de Compostela)	Personal administración	2			
	UTPR	Facultativo/a	1			



Localidad	Servicio	Categoría	Mañana	Tarde	Noche	Localización noche
Vigo	Diagnóstico por Imagen HAC	Facultativo/a	1	1		1
		Enfermero/a	1	1		
		Técnico/a especialista	1	1		1
		PSG/celador/a	1	1		
	Diagnóstico por Imagen H. Meixoeiro	Facultativo/a	1	1		
		Enfermero/a	1	1		
		Técnico/a especialista	1	1		
		PSG/celador/a	1	1		
	Diagnóstico por Imagen unidad móvil ⁽¹⁾	Enfermero/a	1	1		
		Técnico/a especialista	1	1		
	Diagnóstico por Imagen unidad móvil ⁽²⁾	Enfermero/a	1	1		
		Técnico/a especialista	1	1		
	Diagnóstico por Imagen unidad móvil ⁽³⁾	Enfermero/a	1	1		
		Técnico/a especialista	1	1		
	Estructura Administrativa (Vigo)	Personal administración	1			
	Medicina Nuclear-PET	Facultativo/a	1	2		1
		Enfermero/a	2	2	1	
		Técnico/a especialista	1	2		
		TCAE	1			
		PSG/celador/a	1	1		
Oncología Radioterápica	Facultativo/a	4	1	1		
	Enfermero/a	2	1	1		
	Técnico/a especialista	10	8	4		
	TCAE	2	1			
	PSG/celador/a	2	2	1		
Radiofísica	Facultativo/a	2	1		1	
	Técnico/a especialista	2				

Agencia Gallega de Sangre, Órganos y Tejidos

	Servicios mínimos		
	Mañana	Tarde	Noche
Personal facultativo			
Hematólogo/a	2	-	-

CVE-DOG: x5chwpf9-ryw3-uwb0-tn03-islzjd7ypx1



	Servicios mínimos		
	Mañana	Tarde	Noche
Médico/a Hemodonación	7	12	-
Personal sanitario no facultativo			
Control Calidad	1	1	-
HLA	1	1	-
Criobiología	1	1	-
Procesamiento	1	1	1
Fraccionamiento	5	5	1
Hemodonación	9	19	-
Personal no sanitario			
Administración	7	-	-
Promoción	1	-	-
Hemodonación	3	8	-

Fundación Pública Urgencias Sanitarias de Galicia-061

	Servicios mínimos		
	Mañana	Tarde	Noche
Personal facultativo			
Médico/a coordinador/a	6+1 ⁽¹⁾	6+1 ⁽¹⁾	3
Médico/a asistencial base ambulancia	10	10	10
Médico/a asistencial base helicóptero	2 ⁽²⁾	2 ⁽²⁾	0
Personal sanitario no facultativo			
Enfermero/a de consulta sanitaria	1	1	1
Enfermero/a base ambulancia	10	10	10
Enfermero/a base helicóptero	2 ⁽²⁾	2 ⁽²⁾	0
Personal no sanitario			
Tecnología	1	0	0
Recursos Humanos	1	0	0
Secretarios/as	3	0	0
Servicio de personal operador (contratado)			
Teleoperador/a/ Locutores/as	7+2 ⁽³⁾	9	4+2+2 ⁽⁴⁾
Locutor/a	3+1+1 ⁽⁵⁾	5	2+1+1 ⁽⁶⁾

⁽¹⁾ A los 6 trabajadores/as en el turno de mañana hay que sumarle uno de 10.00 a 16.00 horas. A los 6 trabajadores en el turno de tarde hay que sumarle uno de 16.00 a 23.00 horas.

⁽²⁾ Están operativos de orto a ocaso.

⁽³⁾ A los 7 trabajadores/as en el turno de mañana hay que sumarle dos de 10.00 a 15.00 horas.

⁽⁴⁾ A los 4 trabajadores/as en el turno de noche hay que sumarle dos de 00.00 a 2.00 horas y dos más de 22.00 a 00.00 horas.

⁽⁵⁾ A los 3 trabajadores/as en el turno de mañana hay que sumarle uno de 9.00 a 15.00 horas y uno más de 10.00 a 15.00 horas.

⁽⁶⁾ A los 2 trabajadores/as en el turno de noche hay que sumarle uno de 23.00 a 00.00 horas y uno más de 22.00 a 23.00 horas.



Instituto Galego de Oftalmología (Ingo)

	Servicios mínimos		
	Mañana	Tarde	Noche
Personal facultativo	1	-	-
Personal de gestión y servicios	1	-	-

